


**Emitir resolución de recursos**
**1. Generar resolución de recursos**

<b>Encargado</b>	CELINA MEJIA CHAVARRIA		
<b>Fecha/hora gestión</b>	12/08/2024 08:16	<b>Fecha/hora resolución</b>	12/08/2024 13:42
<b>* Procesos asociados</b>	Recursos	<b>Número documento</b>	8072024000001259
<b>* Tipo de resolución</b>	Resolución de admisibilidad		
<b>Número de procedimiento</b>	2024LY-000012-0000100001	<b>Nombre Institución</b>	Banco Nacional de Costa Rica
<b>Descripción del procedimiento</b>	COMPRA DE DOS EQUIPOS DE ALMACENAMIENTO CORPORATIVO DE PRIMER NIVEL PARA SOPORTAR SERVICIOS DE INFORMACIÓN CRÍTICA DEL BANCO NACIONAL		

**2. Listado de recursos**

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8122024000000611	30/07/2024 16:41	RONALD RODRIGUEZ BOGANTES	UNISYS DE CENTRO AMERICA L.L.C.	Rechazo de plano por	Por no acreditar el meji
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 1					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 2					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 3					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 4					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 5					

<b>Resultado del acto final</b>	No aplica
---------------------------------	-----------

**3. \*Resultando**

I. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

**4. \*Considerando****4.1 - Hechos probados**

Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba.

**4.2 - Recurso 8122024000000611 - UNISYS DE CENTRO AMERICA L.L.C.****Sistema de evaluación – Factor de evaluación - Argumento de las partes**

los argumentos de las partes se pueden consultar en el expediente.

**Sistema de evaluación – Factor de evaluación - Criterio CGR**

Rechazo de plano por improcedencia manifiesta (Artículo 245 RLGCP)

**SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO. Criterio de la División:** el artículo 87 de la Ley General de Contratación Pública establece las causales por las cuales el recurso debe ser rechazado de plano, y con respecto a la improcedencia manifiesta, dicha norma dispone lo siguiente: **"ARTÍCULO 87- Presentación y causales de rechazo/ (...)** Será rechazado de plano, por improcedencia manifiesta, cuando el recurrente no cuente con legitimación o no acredite su mejor derecho, el recurso se presente sin fundamentación o gire sobre argumentos precluidos." Por su parte, los artículos 245 y 266 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública establecen el rechazo de plano del recurso por improcedencia manifiesta en los siguientes términos: **"Artículo 245. Rechazo de plano por improcedencia manifiesta.** El recurso será rechazado de plano, por improcedencia manifiesta: / a) Cuando el recurrente no cuente con legitimación. / b) Cuando el recurrente no acredite su mejor derecho, sea porque su propuesta resulte inelegible o porque aún en el caso de prosperar su recurso, no sería válidamente beneficiado con una eventual adjudicación. En el caso de que se apele una declaratoria de desierto, el recurrente además deberá alegar que los motivos de interés público no existen tal y como han sido tomados en cuenta para dictar el acto. / c) Cuando el recurso se presente sin fundamentación, conforme a lo previsto en el artículo 88 de la Ley General de Contratación Pública....". **"Artículo 266. Supuestos de improcedencia manifiesta.** El recurso de apelación será rechazado de plano por improcedencia manifiesta, en cualquier momento del procedimiento en que se advierta, en los siguientes casos: / a) Cuando se interponga por una persona carente de interés legítimo. / b) Cuando el apelante no logre acreditar su mejor derecho a la adjudicación del concurso, sea porque su propuesta resulte inelegible o porque aún en el caso de prosperar su recurso, no sería válidamente beneficiado con una eventual adjudicación, de acuerdo con los parámetros de calificación que rigen el concurso. [...] / e) Cuando el recurso se presente sin la fundamentación que exige el artículo 262 de este Reglamento.... (los destacados son del original). Así las cosas, y de conformidad con las normas mencionadas, se procederá a analizar el argumento expuesto por el apelante en su recurso, a fin de determinar si cuenta con los requisitos de admisibilidad necesarios para dar trámite a su recurso. Como punto de partida, y de conformidad con la información que consta en el expediente del concurso, se tiene que el Banco Nacional de Costa Rica promovió la Licitación Mayor No. 2024LY-000012-0000100001 para la compra de dos equipos de almacenamiento corporativo de primer nivel para soportar servicios de información crítica del Banco Nacional. Con respecto al objeto contractual, en la pantalla denominada "Ingreso al pliego de condiciones" se desglosan las siguientes líneas: Línea 1 denominada "SISTEMA DE ALMACENAMIENTO TIPO ALL-FLASH, CANTIDAD UNIDADES RACK MAXIMO 2 UNIDADES, CARACTERISTICAS SOPORTE RAID 1/RAID10/RAID 5/RAID6, CONFIGURACION MINIMO DOS CONTROLADORAS CON PROCESADORES, MEMORIA CACHE 380 GB, TIPO DISCO DURO NVMe, COMPATIBILIDAD SSD/SAS 0 krpm/NL- SAS 7.2 krpm", Línea 2 denominada "SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS EN INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS", Línea 3 denominada "SERVICIO DE MIGRACIÓN DE DATOS", Línea 4 denominada "SERVICIOS DE SOPORTE DEL FABRICANTE PARA HARDWARE Y SOFTWARE", Línea 5 denominada "SERVICIOS DE SOPORTE DEL FABRICANTE PARA HARDWARE Y SOFTWARE" (ver pantalla denominada "Ingreso del pliego de condiciones"). Con respecto a la línea 4, al consultar el apartado denominado "Detalle de línea", se indica lo siguiente: **"Observaciones / 7.1. Mantenimiento preventivo del equipo / El contratista deberá presentar un cronograma de mantenimiento preventivo anual dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al comunicado por parte del Banco de que el contrato se encuentra debidamente aprobado internamente o refrendado según corresponda, que contenga un cronograma con horario de visitas, objetivos, entregables y actividades, para ejecutar los programas especiales diseñados por el fabricante y según sus recomendaciones, para diagnosticar todos los componentes y revisar todas las bitácoras de errores que registra el sistema, el "firmware", el "software" y las comunicaciones objeto de esta contratación. [...] Garantía técnica / 46 meses"** (ver pantalla denominada "Información detallada de línea). Con respecto a la línea 5, al consultar el apartado denominado "Detalle de línea", se indica lo siguiente: **"Observaciones / Post Garantía / Este mantenimiento preventivo y correctivo post garantía deberá contar con el mismo alcance, obligaciones, requisitos, plazos, personal y procedimiento enunciados en la cláusula 7. del apartado C. Condiciones Especiales incluido el suministro de todos los repuestos necesarios, así como actualizaciones todo sin costo adicional al ofertado por este servicio, el cual deberá ser prestado por el mismo personal ofertado para el período de garantía. El Banco con un mes de anticipación al vencimiento de cada período anual del contrato, puede comunicar al contratista la decisión de no prorrogar este contrato sin responsabilidad alguna."** (ver pantalla denominada "Información detallada de línea). Por otra parte, en lo que respecta a la forma en que los oferentes debían presentar el desglose del precio, en el punto 2 de las Condiciones Generales del pliego de condiciones se indicó a los oferentes que debían presentar el desglose del precio en los siguientes términos: a) para los equipos y servicios de instalación y migración se debía indicar el costo del equipo / servicio sin impuestos, los impuestos que le aplican (IVA) y el precio del equipo /servicio con impuestos incluidos; b) para el mantenimiento preventivo en garantía técnica se debía indicar el costo del mantenimiento preventivo Garantía técnica sin impuestos, los impuestos que le aplican (IVA), y el precio del mantenimiento preventivo garantía técnica con impuestos incluidos, c) para el mantenimiento post garantía se debía indicar el costo del mantenimiento correctivo y preventivo del equipo en Post- garantía sin impuestos, los impuestos que le aplican (IVA) y el precio del mantenimiento preventivo y correctivo del equipo en Post- garantía con impuestos incluidos. (ver pantalla denominada "Ingreso del pliego de condiciones", Inciso F. Documento del cartel, archivo adjunto denominado "02. Pirmer Modificación-prórrga Comité.zip). Por otra parte, se observa que la empresa Unisys de Centro América LLC presentó su oferta económica tanto en el formulario de la oferta en el SICOP como en un documento adjunto en formato pdf. Con respecto a la oferta económica presentada por la empresa Unisys en el formulario de la oferta en el SICOP, se observa el siguiente desglose del precio: para la Línea 1 indicó un precio unitario sin impuestos de USD 1.599.601, un precio total sin impuestos de USD 3.199.202, un precio total con impuestos de USD 3.615.098,26; para la Línea 2 indicó un precio unitario sin impuestos de USD 22.530, un precio total sin impuestos de 22.530, un precio total con impuestos de USD 25.458,9; para la Línea 3 indicó un precio unitario sin impuestos de USD 86.759, un precio total sin impuestos de USD 86.759, un precio total con impuestos de USD 98.037,67, para la Línea 4 indicó un precio unitario sin impuestos de USD 9.478,9327, un precio total sin impuestos de USD 436.030,9042, un precio total con impuestos de USD 492.714,921746, para la Línea 5 indicó un precio unitario sin impuestos de USD 9.480,9325, un precio total sin impuestos de USD 113.771,19, un precio total con impuestos de USD 128.561,4447; y en donde la sumatoria de todas las líneas lleva a un precio total sin impuestos de USD 3.858.293,0942, un precio total con impuestos de USD 4.359.871,196446. (ver pantalla denominada "Oferta"). Con respecto a su oferta económica presentada en un documento anexo en formato pdf, se observa el siguiente desglose del precio: para la Línea 1 un precio sin impuestos de USD 3.199.202,00 y un precio con impuestos incluidos de USD 3.615.098,26; para la Línea 2 un precio sin impuestos de USD 22.530,00 y un precio con impuestos incluidos de USD 25.458,90, para la Línea 3 un precio sin impuestos de USD 86.759,00 y un precio con impuestos incluidos de USD 98.037,67; para la Línea 4 un precio sin impuestos de USD 436.030,90 y un precio con impuestos incluidos de USD 492.714,92; para la Línea 5 un precio sin impuestos de USD 113.771,19 y un precio con impuestos incluidos de USD 128.561,44 (ver pantalla denominada "Oferta", archivo adjunto denominado "Respuesta Cartel 2024LY-000012-0000100001.pdf"). Sin embargo, en lo que respecta a la Línea 4, se observa que la empresa oferente indicó expresamente que el precio total ofertado incluye el mantenimiento preventivo y correctivo en garantía técnica, desglosado de la siguiente manera: USD 279.854,66 que corresponde al mantenimiento preventivo en garantía técnica sin impuestos y USD 316.235,76 que corresponde al mantenimiento preventivo en garantía técnica con impuestos incluidos, USD 156.176,24 que corresponde al mantenimiento correctivo en garantía técnica sin impuestos y USD 176.479,16 que corresponde al mantenimiento correctivo en garantía técnica con impuestos incluidos (ver pantalla denominada "Oferta", archivo adjunto denominado "Respuesta Cartel 2024LY-000012-0000100001.pdf"). De lo expuesto hasta ahora, se observa que la Administración definió el objeto contractual en cinco líneas que se debían cotizar, en donde la Línea 4 corresponde al mantenimiento preventivo de los equipos en garantía técnica y la Línea 5 corresponde al mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos post garantía. Por su parte, se observa que la empresa Unisys cotizó para la línea 4 un precio total de USD 156.176,24 sin impuestos y USD 492.714,92 con impuestos incluidos, precio que incluye la suma de USD 316.235,76 (con

IVA) por mantenimiento preventivo y la suma de USD 176.479,16 (con IVA) por mantenimiento correctivo, este último dentro del período de garantía también. Ante ello, la Administración le consultó a la empresa Unisys aclarar el motivo por el cual ofrece mantenimiento correctivo durante el período de garantía técnica (ver pantalla denominada "Detalles de la solicitud de información", archivo adjunto denominado "PI-2024-1063 Solicitud subsane Unysis.pdf"), y en respuesta a dicha consulta la empresa Unisys contestó lo siguiente: "El numeral 4. Garantía técnica, de la sección C. Condiciones especiales, del cartel de licitación específica de forma mandatoria que se debe incluir tanto el mantenimiento preventivo como correctivo en el período de garantía técnica, tal como se detalla, seguido: [...] / Entonces, el precio de mantenimiento en período de garantía técnica está compuesto de la suma del mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo en período de garantía técnica." (ver pantalla denominada "Respuesta a la solicitud de información", documento adjunto denominado "ECS-2024-025 Subsanciones PI-2024-1063 v1.pdf"). Como puede observarse, la empresa Unisys reconoce que el precio de mantenimiento en período de garantía técnica indicado en su oferta está compuesto de la suma del mantenimiento preventivo y del mantenimiento correctivo. Posteriormente, la Administración emitió el oficio DOYST-442-2023 (sic) fechado el 13 de junio de 2024, el cual contiene el informe técnico de recomendación de la Licitación Mayor No. 2024LY-000012-0000100001; y con respecto a la oferta presentada por la empresa Unisys, se indica lo siguiente: "**C. Solicitud Declaratoria de Infructuoso.** / Se recibe oferta por parte de UNISYS DE CENTRO AMERICA L.L.C., la cual incluye en su oferta la cotización del mantenimiento correctivo durante plazo de garantía técnica de los equipos de almacenamiento, a pesar de que este rubro no se solicitaba en el pliego de condiciones, debido a que el mantenimiento correctivo derivado de defectos de fabricación, componentes, instalación, materiales, funcionamiento, puesta en producción, durante el plazo de garantía técnica debe ser asumido por el contratista, esto de acuerdo con el apartado C. Condiciones Especiales, punto 4. Garantía Técnica, que indica lo siguiente: / "La garantía técnica deberá comprender como mínimo los defectos de fabricación, componentes, instalación, materiales, funcionamiento, puesta en producción. Se entiende que durante el período de garantía los costos de mantenimiento preventivo y correctivo (mano de obra, transporte, repuestos, desinstalación e instalación) correrán por cuenta del contratista y dicho mantenimiento deberá efectuarse en cualquiera de los centros de datos donde operen los equipos. En caso de autorizarse que el mantenimiento no se realice en sitio, el contratista deberá contar con la debida aprobación por parte del banco." / Sin embargo, en la oferta recibida por UNYSIS, para el servicio de mantenimiento preventivo en período de garantía técnica, se incluye un rubro de mantenimiento correctivo. [...] / Dado a que se recibió una única oferta para el presente proceso de contratación, se le solicitó un subsane por medio de la plataforma de SICOP, con el fin de solicitar al oferente aclarar el motivo por el cual se ofrece mantenimiento correctivo durante el período de garantía técnica. / Para lo cual la empresa oferente indica que en la cláusula de Garantía Técnica se especifica de forma mandatoria que se debe incluir tanto el mantenimiento preventivo como correctivo en el período de garantía técnica, sin embargo, como se indica anteriormente, es claro que estos rubros deben ser asumidos por el contratista debido a que los equipos se encuentran en período de garantía técnica. / Cabe destacar que, el banco solicita un rubro de mantenimiento preventivo durante el plazo de garantía técnica con el fin de que a el equipo se le brinde el mantenimiento preventivo según lo estipulado con el fabricante para asegurar su correcto funcionamiento y vida útil, en donde este costo será asumido por el Banco Nacional, no obstante, si los equipos tuvieran alguna falla por defectos de fábrica, instalación o sus componentes, su reparación debe ser asumida por el contratista. / Según lo expuesto anteriormente, la cotización del rubro de mantenimiento correctivo durante el plazo de garantía técnica en la oferta presentada por la empresa UNISYS DE CENTRO AMERICA L.L.C representa un condicionamiento a la oferta. / Dado lo anterior, se recomienda declarar infructuoso el proceso de la licitación mayor 2024LY-000012-00001-00001 por cuanto la única oferta presentada no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones." (ver pantalla denominada "Resultado de la solicitud de verificación o aprobación recibida", documento adjunto denominado "01.RE04-PR106RM01 Informe Técnico Infructuoso 2024LY-000012-0000100001.pdf"). Como puede observarse, la Administración determinó que la empresa Unisys incluyó en su cotización un rubro de mantenimiento correctivo durante el plazo de la garantía técnica, el cual representa un condicionamiento de la oferta, siendo que el mantenimiento correctivo durante el plazo de la garantía técnica debe ser asumido por el contratista. Ante ello, la empresa apelante alega en su recurso que la Administración incurrió en un error ya que en su oferta entendió y aceptó el período de garantía, los costos de mantenimiento preventivo y correctivo serán asumidos por el contratista, y en este sentido manifiesta lo siguiente: "Conviene manifestar que en la especie no hay motivos lícitos para declarar infructuosa esta licitación pues NO hay demostración de que mi representada no cumpliera o no fuera elegible, ni tampoco que se excediera el presupuesto asignado o que NO se cumple el interés público que motiva la participación. / Efectivamente, en su oferta mi representada NO COTIZO RUBRO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DURANTE EL PLAZO DE LA GARANTIA TECNICA, pues todo lo contrario se deriva del entendimiento y aceptación que UNISYS hizo sin reservas pues entendió y acordó que durante el período de garantía, los costos de mantenimiento preventivo y correctivo serán asumidos por el contratista. Así lo declaró en su oferta, lo volvió a aclarar en la subsanación y así lo mantenemos a hoy. No se puede entonces, en forma lícita, comprender cosa distinta que esa aceptación. / Desde aquí se puede demostrar que mi representada estaba absolutamente clara en que el mantenimiento no corría o no se cobraba durante el tiempo de la garantía. Por eso la respuesta del oferente fue de aceptación total a este extremo. / Basta esa lectura para concluir que no hay confusión, ambigüedades ni condicionamientos por UNISYS, que aceptó las condiciones de esos mantenimiento indicados en la GARANTIA TECNICA de referencia. Nótese como con ello el convenio se perfecciona pues ambas voluntades coinciden y como tal el vínculo contractual surgió de manera legítima. / Efectivamente, la Administración confunde, sin fundamento, las afirmaciones expresas de aceptación del oferente con un condicionamiento que no es tal pues NO se dio y menos se puede concluir de las aceptaciones contundente del oferente. [...] / Está claro que mi mandante conoció y aceptó sin condicionamientos que ...los costos de mantenimiento preventivo y correctivo ...correrán por cuenta del contratista.... Con esa manifestación de voluntad se tiene perfeccionado el negocio jurídico respectivo de manera que la interpretación que le atribuye la entidad contratante a un desglose de montos, como lo veremos adelante, NO tiene asidero y es producto de un error en su apreciación pues está claro que mi representada reconoció y aceptó, al suscribirlo, que los costos de mantenimiento preventivo y correctivo corren por cuenta de Unisys y así solicito sea declarado según lo estipula el cartel y su oferta que lo acepta sin reservas de ningún tipo. El precio, entonces, de la oferta se mantiene incólume desde su aceptación en el cartel." Como puede observarse, la empresa apelante pretende convencer al órgano contralor que no existe ningún condicionamiento en su oferta, siendo que al suscribir la oferta sin reservas de ningún tipo se debe entender que ella reconoce que durante el período de garantía los costos de mantenimiento preventivo y correctivo serán asumidos por el contratista; sin embargo lo dicho por la apelante en su recurso no llega a desvirtuar la información que consta en su oferta económica, y que evidencia de forma expresa y clara que la empresa incluyó un monto en la línea 4 por mantenimiento correctivo en garantía técnica, lo cual no procedía. Y es que para la Línea 4, el pliego de condiciones estableció que en esa línea se debía incluir únicamente el costo del mantenimiento preventivo en garantía técnica, sin embargo la empresa oferente indicó en su oferta que el precio total ofertado para esa línea 4 es USD 436.030,90 sin impuestos y USD 492.714,92 con impuestos, precio que incluye el mantenimiento preventivo y correctivo en garantía técnica, y que está desglosado de la siguiente manera: USD 279.854,66 que corresponde al mantenimiento preventivo en garantía técnica sin impuestos y USD 316.235,76 que corresponde al mantenimiento preventivo en garantía técnica con impuestos incluidos, USD 156.176,24 que corresponde al mantenimiento correctivo en garantía técnica sin impuestos y USD 176.479,16 que corresponde al mantenimiento correctivo en garantía técnica con impuestos incluidos (ver pantalla denominada "Oferta", archivo adjunto denominado "Respuesta Cartel 2024LY-000012-0000100001.pdf"). De esta manera, es claro que la empresa apelante incluyó en la línea 4 un monto de USD 156.176,24 (sin IVA) y USD 176.479,16 (con IVA) por mantenimiento correctivo en el período de garantía técnica, lo cual no fue solicitado en las bases del concurso. Tal actuación resulta improcedente, ya que en caso de adjudicar el concurso a dicho oferente, la Administración estaría obligada a pagar por un servicio que debe ser asumido por el contratista, tal y como lo indicó la Administración en el oficio DOYST-442-2023 (sic) fechado el 13 de junio de 2024. Así las cosas, es criterio de este órgano contralor que se está en presencia de un incumplimiento por parte de la empresa apelante a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, sin que los argumentos expuestos en el recurso resulten

suficientes para desvirtuar la información que consta de forma expresa y clara en su oferta económica. Adicionalmente, se observa que la empresa apelante también argumenta en su recurso lo siguiente: "Se debe mencionar que UNISYS, en cuanto al detalle de precios ofrecidos, consignó: / Precio Total de la Oferta \$4,231,309.75 IVAI "Precio: \$4,231,309.75 IVAI" (Respuesta Cartel 2024LY-000012-0000100001, Página 2) / Precio Post-garantía: \$ 514,245.76 IVAI (Respuesta Cartel 2024LY-000012- 0000100001, Página 2) / Esa tabla NO es un condicionamiento sino una identificación de servicios incluidos tal y como lo dispuso el cartel para la GARANTIA TÉCNICA, TODO LO QUE EN ESTE ACTO RATIFICA MI REPRESENTADA. / Los costos asociados al período de Garantía Técnica, para efectos de claridad y transparencia se segregan en los dos rubros que el cartel de licitación identifica claramente, a saber: Mantenimiento Preventivo y Mantenimiento Correctivo. Sin embargo es claro que se acepta de forma expresa y concisa de parte de Unisys, que el costo de la garantía técnica corre como un costo asociado, sobre el cual no se pretende cobro al BNCR, TODO LO QUE EN ESTE ACTO RATIFICA MI REPRESENTADA.". Al respecto conviene mencionar que al sumar los precios indicados por la empresa Unisys para cada línea en el formulario de la oferta en el SICOP y los precios indicados para cada línea en su oferta en formato en pdf, se tiene en ambos casos un precio total sin impuestos de USD 3.858.293,09, y un precio total con impuestos de USD 4.359.871,19, lo cual confirma que el precio total ofertado por la empresa incluye el monto de USD 156.176,24 (sin IVA) y USD 176.479,16 (con IVA) por mantenimiento correctivo en el período de garantía técnica. Conviene mencionar que de conformidad con el pliego de condiciones, el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos post garantía únicamente se debía cotizar en la línea 5. Así las cosas, es criterio de este órgano contralor que lo actuado por la Administración al determinar el incumplimiento de la oferta de la empresa Unisys es correcto, ya que dicha oferta presenta un incumplimiento en su cotización económica lo cual conlleva la descalificación de dicha oferta del concurso, por ser un incumplimiento sobre un aspecto esencial como es el precio. Esta posición tiene sustento en el artículo 134 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, el cual indica que: "La Administración procederá a descalificar la oferta siempre que la naturaleza del defecto así lo amerite, por incumplir aspectos esenciales de las bases del concurso o sean sustancialmente disconformes con el ordenamiento jurídico." Por lo tanto, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 87 de la Ley General de Contratación Pública, 245 inciso b) y 266 inciso b) de su Reglamento, se **rechaza de plano por improcedencia manifiesta** el recurso interpuesto.

#### Recurso 812202400000611 - UNISYS DE CENTRO AMERICA L.L.C.

##### Principios de contratación - Argumento de las partes

los argumentos de las partes se pueden consultar en el expediente.

##### Principios de contratación - Criterio CGR

Rechazo de plano por improcedencia manifiesta (Artículo 245 RLGCP) ▼

se remite a lo indicado anteriormente.

#### Recurso 812202400000611 - UNISYS DE CENTRO AMERICA L.L.C.

##### Precio - Argumento de las partes

los argumentos de las partes se pueden consultar en el expediente.

##### Precio - Criterio CGR

Rechazo de plano por improcedencia manifiesta (Artículo 245 RLGCP) ▼

se remite a lo indicado anteriormente.

## 5. Aprobaciones

<b>Encargado</b>	EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	12/08/2024 09:08	<b>Vigencia certificado</b>	29/11/2023 09:19 - 28/11/2027 09:19
<b>DN Certificado</b>	CN=EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=EDGAR RICARDO, SURNAME=HERRERA LOAIZA, SERIALNUMBER=CPF-01-0884-0876		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
<b>Encargado</b>	ADRIANA PACHECO VARGAS	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	12/08/2024 13:07	<b>Vigencia certificado</b>	26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17
<b>DN Certificado</b>	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
<b>Encargado</b>	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	12/08/2024 13:42	<b>Vigencia certificado</b>	08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05
<b>DN Certificado</b>	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		

<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017
-------------------	---

**6. Notificación resolución**

<b>Fecha/hora máxima adición aclaración</b>	16/08/2024 23:59
---	------------------

<b>Número resolución</b>	R-DCP-SICOP-01197-2024	<b>Fecha notificación</b>	12/08/2024 13:54
--------------------------	------------------------	---------------------------	------------------